

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **M.C JUDITH CRISTINA CANDIA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AGROGREEN"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "AGROGREEN" QUE:

I.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, misma que se identifica con Credencial para votar, con clave: CNSNJD87042808M100, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.2 Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: CASJ870428IY8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con fecha de inicio de operaciones del 01 de enero de 2010, y en consecuencia, al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.3 Que posee el Título de Registro de Marca denominada "AGROGREEN" bajo el registro número: 1911304, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, emitido en fecha 06 de abril de 2018, y que respalda el inicio de su uso en fecha 31 de diciembre del año 2017.

I.4 Que su actividad comercial es la prestación de Servicios de Consultoría y Asesoría sobre procesos de certificación de Inocuidad, Calidad, Orgánico y Responsabilidad Social, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y Normas Sectoriales; Capacitación relacionada con la educación, agroindustria, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y agrícola. Impartir y/u organizar cualquier tipo de cursos, seminarios y conferencias de capacitación, actualización y especialización para ejecutivos, funcionarios y empleados en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, así como para recibir notificaciones judiciales y extra judiciales, tiene establecido su domicilio en Calle Océano Pacífico, Número Exterior 2709, Número interior 301, Colonia Fovissste, C.P. 31206, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la

solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

II.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

II.5 Que el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, tal y como se acredita en la Constancia de inscripción 1702667. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto principal establecer las bases de colaboración en actividades de capacitación relacionada con la educación, agroindustria, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y agrícola.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar las siguientes actividades:

- I. Certificación de sistemas de Gestión y de personal;
- II. Servicios de laboratorio;

- III. Cooperación con otros organismos públicos o privados, extranjeros, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean particularmente educativos, de investigación o de aplicación y desarrollo;
- IV. Impartir y/u organizar cualquier tipo de cursos, seminarios y conferencias de capacitación, actualización y especialización para ejecutivos, funcionarios y empleados en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas;
- V. Gestionar recursos en concursos y licitaciones públicas, que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales, sean federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados, así como prestar servicios a terceros, en cualquier rama o especialidad que requiera conocimientos técnicos, científicos, culturales o informativos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se establecen los siguientes compromisos para ambas partes:

- I. **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en actividades de capacitación relacionada con la educación, agroindustria, inocuidad alimentaria, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y agrícola. Así como con otros organismos públicos o privados, extranjeros, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean particularmente educativos, de investigación o de aplicación y desarrollo.
- II. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS**, así como prestar servicios a terceros, en cualquier rama o especialidad que requiera conocimientos técnicos, científicos, culturales o informativos.
- III. **CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE PERSONAL** de acuerdo a Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y Normas Sectoriales.
- IV. **IMPARTIR Y/U ORGANIZAR CUALQUIER TIPO DE CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN** para ejecutivos, funcionarios y empleados en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas.
- V. **DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS** que detonen el desarrollo regional o nacional en términos empresariales, científicos, sociales y culturales.
- VI. **COMPARTIR INFORMACIÓN** que propicie la vinculación interinstitucional con empresas u instituciones nacionales o extranjeras, que promuevan el emprendimiento, impulso de innovación empresarial y gubernamental, así como la creación de nuevas empresas de base tecnológica.
- VII. **PARTICIPACIÓN** en las actividades que ambas partes desarrollen lo que conlleve la promoción de la cultura emprendedora y de desarrollo tecnológico e innovación en nuestro país.
- VIII. **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS** para generar y provocar mejores prácticas para apoyar el desarrollo de emprendedores.
- IX. **BENEFICIOS EN SERVICIOS**, a fin de favorecer el desarrollo en las empresas mexicanas como medida de impulsar la economía nacional se expone el hacer partícipe en beneficios existentes en la realización de servicios especializados las cuales contienen descuentos exclusivos, acceso a tecnologías de innovación, monitoreo y actualización.
- X. Los que surjan con motivo de actividades de ambas partes, haciendo de esta lista enunciativa más no limitativa.

CUARTA.- REGULACIÓN DE COMPROMISOS: Los compromisos anteriormente descritos se darán en forma paulatina, en diferentes momentos y circunstancias, por lo que se generará acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**, cuando sea necesario, que contenga las especificaciones de cada uno de ellos, anterior al momento de su ejecución, conforme a los lineamientos y requerimientos que tanto que las partes acuerden.

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

I. Por parte de **"AGROGREEN"** a la C. **JUDITH CRISTINA CANDIA SÁNCHEZ**.

II. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a el **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **"LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA: **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES": Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "AGROGREEN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Convenio y los acuerdos que de éste se deriven, así como de la información y documentación que intercambien como soporte del presente acto jurídico y los acuerdos que se deriven del mismo, por lo que de ninguna forma podrán divulgar la "información confidencial" a la que tengan acceso o les sea proporcionada por terceros autorizados por escrito en los términos que a continuación se redactan:

- I. Guardar y conservar la información confidencial en estricto secreto: No divulgar, reproducir, transmitir, retransmitir, publicar, o fijar por cualquier medio, ya sea impresa, fonográfico, gráfico, audiovisual, electrónico u otro similar, en México o en el extranjero, o a revelar cualquier información confidencial que se le hubiere proporcionado o hubiese desarrollado o cualquier otra información que se derive de alguna de las partes o terceros en beneficio directo o indirecto de alguna de ellas, o para cualquier cliente o tercero o con el fin de causar un perjuicio a la otra parte, durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas y aun después de haberse terminado dicha relación contractual e independientemente de la causa o motivo que genere dicha terminación.
- II. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente con relación a las actividades que han sido encomendadas.
- III. Todos los escritos, ilustraciones, métodos de preparación y otros materiales incluyendo información confidencial o cualquier otro material o documento al que hayan tenido acceso será en todo momento y únicamente propiedad de la parte que lo haya proporcionado y que se entregará a la parte que la solicite mediante solicitud que por escrito se haga a la otra parte. En dicha solicitud, se enlistará la información entregada y el carácter confidencial de la misma. Asimismo, a la terminación de la relación contractual que une a ambas partes, "LAS PARTES" deberán entregar la información que se les haya proporcionado.
- IV. Quedan obligadas de igual forma de adoptar, cada una de "LAS PARTES", todas las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal el cumplimiento de estas disposiciones y la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier acceso a la información confidencial o material sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

- V. Restringir el acceso a la información confidencial de "LAS PARTES", y permitir el acceso única y exclusivamente a su personal, asesores o empleados para prestar los servicios encomendados y tendrá la obligación de informar por escrito a la otra parte los nombres de los profesionales que tendrán acceso a la información confidencial y notificar a su personal, técnicos y empleados de las disposiciones de este Convenio.
- VI. Informar inmediatamente y previo a la revelación de información confidencial de cualquier mandamiento judicial o administrativo expreso por autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que ningún caso se le considerará como patrón sustituto, y en consecuencia, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros

Leído el contenido del presente Convenio, en todas y cada una de sus partes, por "AGROGREEN" y "LA UNIVERSIDAD", y debidamente enteradas del alcance y contenido legal del mismo, lo firman de entera conformidad en tres ejemplares, el día **cuatro del mes de marzo** del año dos mil diecinueve en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

"POR AGROGREEN"



M.C. JUDITH CRISTINA CANDIA SÁNCHEZ

"POR LA UNIVERSIDAD"



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA M.C. JUDITH CRISTINA CANDIA SÁNCHEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----